



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 478 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Noviembre 2022.

VISTO:

El Oficio N° 713 -2022 -GR.CAJ/DRA-OAD de fecha 20 de Octubre del 2022, MAD: 07016708, con proveído de Dirección y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, mediante Oficio N° 3573-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-PROY-GRANADILLA, de fecha 11 de Octubre del 2022, MAD: 6980911, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, solicita al Director de Administración-DRAC, Encargos Interno los cuales deberán ser asignados a nombre del Administrativo de la Agencia Agraria Santa Cruz, a fin de efectuar pagos en efectivo por el monto de S/1,699.90 durante la ejecución de la capacitación en manejo integrado de plagas dirigidas a productores líderes que se desarrollara en la provincia de Santa Cruz en la Región de Cajamarca durante el día 24 Octubre; con la finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades propias del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE JAÉN, SAN IGNACIO Y SANTA CRUZ EN LA REGION DE CAJAMARCA, CUI 2322550; según cuadro siguiente:

ESPECIFICA DE GASTOS.	DESCRIPCION	TOTAL
26.71.62	PAPEL SABANA, PLUMONES, LAPICEROS, CINTA MASKINTAPE Y FOLDER MANILA	60.90
01	KIT PARA REPLICAS A PRODUCTORES (LUPA, INSECTICIDA PIRETROIDE, ATRAYENTE DE INSECTOS Y TRAMPA ENTOMOLOGICA)	1,139.00
02	REFRIGERIO, CERTIFICACION DEL EVENTO, IMPRESIONES Y COPIAS.	500.00
	TOTAL	1,699.90

Asimismo, indica que la rendición total de dicho bien encargo interno, será remitido en el plazo de 05 días hábiles después de concluida la actividad, afectando presupuestalmente y financieramente a la meta 30, financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 10-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG-CMAC, de fecha 13 de Octubre del 2022, MAD: 06987091, el CPC Carlos M. Atalaya Caballero, señala en la parte de sus conclusiones que: (1) Resulta favorable la asignación de recursos del Proyecto Granadilla; por cuanto la realización del procedimiento que conlleve a la adquisición de lo requerido conllevaría demora, debido a la recarga laboral existente en esta área de abastecimiento, asimismo téngase presente que la solicitud de bienes viene siendo fraccionada según los meses correspondientes, por lo que se recomienda solicitar a la Agencia Agraria y proyectos solicitar que realice el requerimientos ANUALES, de los bienes y servicios a fin que



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 478 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Noviembre 2022.

esta área de abastecimientos cumpla con realizar el trámite correspondiente, caso contrario, el próximo año fiscal los requerimientos serán denegados. Recomienda que respecto a la rendición de cuentas se realice debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo.

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15), señala:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, mediante Oficio N° 713-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 20 de Octubre del 2022, MAD: 7016708, se solicita a la Directora Regional de Agricultura Cajamarca, la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como responsable del manejo de anticipos en calidad de ENCARGO INTERNO, a nombre de la Administrativa de la Agencia Agraria Santa Cruz a nombre del señor Ing. SANTIAGO QUISPE VILLALOBOS, por el monto total de s/1,699.90 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 Soles) con la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 478 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Noviembre 2022.

finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades propias del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE JAÉN, SAN IGNACIO Y SANTA CRUZ EN LA REGION DE CAJAMARCA, CUI 2322550; según cuadro siguiente:

N°	ESPECIFICA DE GASTOS.	DESCRIPCION	TOTAL
01	26.71.62	PAPEL SABANA, PLUMONES, LAPICEROS, CINTA MASKINTAPE Y FOLDER MANILA	60.90
		KIT PARA REPLICAS A PRODUCTORES (LUPA, INSECTICIDA PIRETROIDE, ATRAYENTE DE INSECTOS Y TRAMPA ENTOMOLOGICA)	1,139.00
02	26.7163	REFRIGERIO, CERTIFICACION DEL EVENTO, IMPRESIONES Y COPIAS.	500.00
		TOTAL	1,699.90

Artículo Segundo.- DISPONGASE que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA